



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 21 de abril de 2025

CITE: ALP/CD/MEQD/N°007/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Yujra Santos
**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. -

PL-502/24

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De nuestra mayor consideración:

En virtud del Artículo 116 de Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar **PROYECTO DE LEY DE "ARBOLADO PUBLICO"**, adjunto a la presente tres ejemplares más medio magnético para su consideración.

Sin otro particular me despido reiterándole con consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Magda Estrella Quiroga Domínguez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc/arch
MEQD/mva
adj/ lo indicado



PROYECTO DE LEY

LEY DEL ARBOLADO PÚBLICO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES. Por los consecuentes cambios climáticos, es preocupante ver que a causa de la contaminación del aire están en peligro muchas especies en extinción. Cada día aumenta la preocupación por la falta de oxígeno en nuestro planeta siendo el ser humano el mayor causante de esta, a sabiendas que el mismo ser humano, un ser con la capacidad de pensar con la capacidad de razonamiento es tan incapaz para cuidar su ecosistema.

La basura, la destrucción de la capa de ozono son los principales factores para que la contaminación se encuentre en aumento, fabricas que contaminan el aire que respiramos la sobrepoblación que está acabando con nuestras áreas verdes y el uso desmesurado de terrenos de cultivos que no permite la oxigenación del medio ambiente.

La sobrepoblación de vehículos que despiden el anhídrido carbónico que también contamina el aire que respiramos, los desechos tóxicos de las fábricas y las minas que desembocan en los ríos y mares contaminando y a la vez matando a la fauna marina. Es a consecuencia de estos actos se demuestra que el calentamiento global está golpeando duramente a nuestro planeta, y eso conlleva al derretimiento de los glaciares provocando cambios bruscos en nuestro clima ocasionando bajas y altas temperaturas en diferentes partes de nuestro planeta.

Para apalear esta crisis climática y ambiental, como seres humanos debemos de tomar conciencia y evitar la tala de árboles en los bosques y áreas reservadas, evitar contaminar ríos que son fuentes de sobrevivencia de nuestra fauna y flora.

Los arboles aportan en la conservación del medio ambiente y juegan un papel fundamental en el ciclo hidrológico para la conservación del medio ambiente:

- Liberan el oxígeno y transforman el dióxido de carbono (CO₂) en biomasa reduciendo el efecto invernadero.
- Son reguladores de los ciclos hidrológicos contribuyendo a las lluvias regulares, evitando sequías e inundaciones.
- Previenen la erosión de suelos, favoreciendo el desarrollo de agricultura.
- Contribuyen al hábitat de especies de plantas y toda clase de animales.
- Contribuyen a regular el clima, reduciendo los efectos del cambio climático.
- Son materia prima para la elaboración de medicamentos, alimentos, papel, combustible (madera carbón), fibras y otros materiales naturales, así como el corcho, resinas y caucho.

II. JUSTIFICACIÓN.

Los ecosistemas forestales tienen el efecto de disminuir el efecto invernadero a través de dos procesos relacionados al ciclo del carbono, la fijación o captura del carbono y la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal.

Los bosques durante su crecimiento absorben al bióxido de carbono (CO₂) de la atmosfera y lo convierten el carbono que se almacena en su tronco, raíces y hojas. Adicionalmente queda carbono almacenado en el suelo, en la materia orgánica al ras del suelo y en los árboles muertos.

Este proceso en el que los bosques capturan carbono de la atmosfera contribuye a la mitigación del cambio climático. Un bosque que crece está catalogado como un sumidero de carbono.

De la forma inversa con la destrucción de un bosque o su degradación se libera hacia la atmosfera el carbono que alguna vez fue almacenado, contribuyendo a agravar el problema del cambio climático. Se estima que nivel mundial, el cambio de uso de suelo es una de las fuentes más importante de Gases Efecto Invernadero (GEI).

Además, los arboles producen oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan aguas para los acuíferos, sirven para refugio de la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el establecimiento de otras especies, generan los nutrientes del suelo y mejoran el paisaje.

Plantar un árbol es cultivar la esperanza de una vida mejor.

En Bolivia el Decreto Supremo 4158 de 05 de septiembre de 1955 declara como el "Día Nacional del Árbol" cada 01 de octubre, fecha en la cual toda la sociedad boliviana conmemora con actos relevantes a la cabeza de instituciones públicas y privadas con el fin de concientizarla importancia que tiene el plantar un árbol.

III. MARCO NORMATIVO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 21.- Núm. 6, "Toda persona tiene derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva"

Artículo 33.- En el cual indica "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe de permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 108.- Mediante el cual señala en su numeral 16 "proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos".

Artículo 342.- El cual señala que "Es deber del estado y la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y de biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

LEY Nº LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de 17 de julio de 2012.

Artículo 88.- Parágrafo V Numeral 2) Inciso a), establece la competencia concurrente de Nivel Central del estado "Protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental".

El parágrafo V Numeral 2) Inciso a) establece la competencia de los Gobiernos Autónomos Departamentales "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción"; así también en relación a los Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el mismo artículo párrafo V numeral 3) Inciso a) como competencia "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

LEY Nº 071, LEY DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA, de 21 de diciembre de 2010

Artículo 1.- indica que tiene por objeto reconocer los Derechos de la Madre Tierra y establecer obligaciones para el Estado y la sociedad que garanticen el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta norma.

Artículo 7.- que la Madre Tierra tiene derecho "Al Aire Limpio", por lo que se debe preservar la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación.

LEY Nº 300, LEY MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN de 15 de octubre de 2012.

Artículo 29.- establece las bases y orientaciones del vivir Bien a través del desarrollo integral en aire y calidad ambiental, por medio de la implementación de medidas de control, prevención y mitigación para garantizar el aire limpio, así como la regulación, monitoreo y fiscalización de los niveles de contaminación atmosférica por quemas y otros contaminantes atmosféricos para todos los sectores y actividades públicas y privadas, a fin de preservar y mantener la salud y el bienestar de la población.

LEY Nº 1333, LEY DE MEDIO AMBIENTE de 27 de abril de 1992.

Artículos 40 y 41.- Establece que es deber del Estado y la sociedad mantener la atmosfera que permita una vida y su desarrollo en forma óptima; para lo cual el Estado a través de los organismos correspondientes normara y controlara la

descarga en la atmosfera de cualquier sustancia ya sean gases, vapores, humos y polvos que puedan causar daños a la salud y al medio ambiente.

LEY Nº 1700 de 12 de julio de 1996

Artículo 2.- promueve el establecimiento de actividades forestales y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación y así lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales garantizando la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente protegiendo y rehabilitando las cuencas hidrográficas, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosque , praderas, suelos y agua promoviendo la forestación y la reforestación.

Facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales y a sus beneficios, en estricto cumplimiento a sus prescripciones de protección y sostenibilidad; promoviendo la investigación forestal y agroforestal, así como su difusión al proceso de los servicios productivos, de conservación y protección de los recursos forestales.

Artículo 4.- Señala que los bosques y las tierras son bienes de dominio originario del Estado sometidos a competencia del gobierno nacional. El manejo sostenible y protección de los bosques y tierras forestales son de utilidad pública e interés general de la nación. Sus normas son de orden público, de cumplimiento universal, imperativo e inexcusable.

Artículo 29.- Establece que tratándose de áreas en que los recursos no maderables son predominantes desde el punto de vista comercial o tradicional, la concesión se otorgará para este fin primordial.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 117.- (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Cámara de Diputados en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

La Presidenta o el Presidente y las Vicepresidentas o Vicepresidentes de la cámara no podrán presidir las sesiones, en las que se consideren proyectos suscritos por ellos.

Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado.

Artículo 121.- (Etapas del Debate). Todo Proyecto de Ley será discutido en dos estaciones, la primera en grande y la segunda en detalle.

Antes de su tratamiento inicial, Secretaría General comunicara entregando una copia del Proyecto de Ley a la Unidad de Registro y Actualización Legislativa, a fin de verificar y contrastar con las leyes y normas vigentes.

Una vez impresos y distribuidos los informes de la Comisión y enviados en formato electrónico, y consignado el proyecto en el Orden del Día, el Pleno procederá al debate y aprobación en grande y en detalle, en base a lista de oradores inscritos.



Mariela Estela Quispe Donaire

DIPUTADA NACIONAL

Mariela Estela Quispe Donaire
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

LEY DE ARBOLADO PUBLICO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DEL ARBOLADO PUBLICO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

OBJETO

PL-502/24

Artículo 1.- (OBJETO) Declárase Arbolado Público, a toda especie arbórea plantada en calles, plazas, parques, jardines y demás lugares públicos y al que exista plantado en cauces naturales o artificiales de dominio público o privado del Estado.

Artículo 2.- (FINES) con el fin de promover y despertar la conciencia y la responsabilidad de plantarlos y conservarlos, como recurso natural invaluable, contribuyendo de esta manera a la protección y conservación del medio ambiente, con el fin de lograr el equilibrio ecológico del planeta por lo cual la presente tiene los siguientes fines:

- a) Mejorar la calidad ambiental en beneficio de las ciudades.
- b) Promover la conservación, recuperación y protección del árbol en la ciudadanía.
- c) Mejorar la estética urbana embelleciendo así los espacios públicos.
- d) Incrementar la densidad de árboles en el área urbana.

**CAPITULO SEGUNDO
IMPORTANCIA Y COORDINACIÓN**

Artículo 3.- (IMPORTANCIA) el Gobierno Central y las entidades territoriales Autónomas, darán la importancia dentro de su plan operativo anual(POA) la declaración de arbolado público.

Artículo 4.- (COORDINACIÓN) los Gobiernos Autónomos Departamentales, como corresponda, coordinaran los aspectos operativos para el cumplimiento de la presente Ley.

Es sancionada a los

Mariela Estela Quispe Domate

DIPUTADA NACIONAL

**Mariela Estela Quispe Domate
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**